

Formato 02

Código: PS 04.01.01 – FORM 02	Nombre: Especificaciones Técnicas para la Contrataciones de Bienes y/o Suministros para los vehículos
---	---

Unidad de Organización	Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales
Meta Presupuestaria	012
Actividad del POI	AO14 Control y Supervisión de la Flota Vehicular de la Junta Nacional de Justicia
Denominación de la Contratación	Adquisición de extintores para (03) vehículos de la flota vehicular de la Junta Nacional de Justicia.
Ficha de Homologación	No corresponde
Lista de bienes y Servicios Comunes (LBSC)	No corresponde
Acuerdo Marco	No corresponde

<p>1. Finalidad Pública</p> <p>La presente adquisición busca elevar las medidas de seguridad ante la eventualidad de algún siniestro por fuego, así como garantizar la rápida respuesta, esto permitirá al conductor del vehículo de la institución contar con la primera línea de defensa en caso de un incendio mediante el adecuado equipamiento de las unidades vehiculares de la flota vehicular de la Junta Nacional De Justicia.</p>
<p>2. Antecedentes</p> <p>Mediante la ley N° 30904, la ley de reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia, se han modificado los artículos 154º, 155º, 156º de la constitución política del Perú y en su única disposición complementaria final, dispone la modificación en todas las disposiciones correspondientes del ordenamiento jurídico nacional la denominación de Consejo Nacional de Magistratura por el de Junta Nacional De Justicia.</p> <p>RESOLUCION N° 123-2019-DG-JNJ DE FECHA 17 OCT 2019 Por resolución N° 045-2026 – P-CNM se aprobó el REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACION DE VEHICULOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, con la finalidad de establecer normas y procedimientos para propiciar el uso racional y eficiente de los vehículos asignados a la institución.</p> <p>La Junta Nacional de Justicia queda sujeta al cumplimiento del REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACION DE LOS VEHICULOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA.</p> <p>CAPITULO III: DEL USUARIO</p> <p>ARTICULO 22: Obligaciones del conductor. El conductor de los vehículos de la Junta Nacional de Justicia tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>a). conducir con cautela seguridad. c) Mantener el vehículo en uso permanente en condiciones óptimas de funcionamiento buen estado, limpieza presentable que tiene a su cargo la unidad vehicular.</p>
<p>3. Objetivo de la Contratación</p> <p>El servicio a contratar permitirá que las unidades vehiculares , cuente con los extintores disponibles para dar una respuesta rápida ante la eventualidad de algún siniestro por fuego en los vehículos de la flota vehicular de la Junta Nacional de Justicia.</p>
<p>4. Características y condiciones de los bienes a contratar</p>

4.1. Descripción de los bienes a contratar

ADQUISICION DE TRES (03) EXTINTORES DE DOS (02) KG TIPO PQS ABC

ITEM	MARCA	PLACA	TIPO	CAPACIDAD
1	HONGQI	EAM-466	PQS	02 KG
2	BMW	BKX-436	PQS	02 KG
3	AUDI	C5S-189	PQS	02 KG

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EXTINTOR DE 2KG. TIPO PQS

CARACTERISTICAS TECNICAS:

CANTIDAD: TRES

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

FORMA COLOR TEXTURA: ROJO

AÑO DE FABRICACION: 2025

APROBACION: NTP 350.043-1

DESCRIPCION:

Extintor de Polvo Químico Seco ABC

- Acople de Manguera hexagonal.
- Manija y palanca ergonómica.
- Pasador de seguridad de aro grande.
- Base cilíndrica enrolladora duradera.
- Capacidad en kilos: 02
- Tipo de agente PQS: ABC
- Material de cilindro: acero.
- Material de válvula: aluminio.
- Gas impulsor: nitrógeno

4.2. Reglamentos técnicos o normas metrológicas y/o sanitarias.

Normas de Seguridad Medio Ambiente.

4.3. Acondicionamiento, montaje o instalación

NO APLICA

4.4. Embalaje y rotulado

4.4.1. Embalaje

El proveedor se encargará del embalaje adecuado que garanticen la protección del producto bajo responsabilidad durante el transporte y almacenamiento.

4.4.2. Rotulado

Se debe permitir la identificación del producto, incluyendo el nombre del producto, el modelo y la marca.

4.5. Transporte

En la presente Adquisición, debe contemplar sus actividades de carga y transporte, considerando las condiciones de fragilidad y apilamiento.

4.6. Garantía comercial

Alcance de garantía de comprobarse de fabricación, averías entre otro por un mal funcionamiento derivado del desperfecto o falla ajenas al normal uso, 24 horas para efectuar el cambio (**Garantía mínima de 12 meses**)

4.7. Muestras

NO APLICA

4.8. Prestaciones accesorias a la prestación principal

NO APLICA

4.9. Seguros

NO APLICA

4.10. Disponibilidad de servicios y repuestos.

NO APLICA

4.11. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

4.11.1. Lugar

Almacén de la JNJ ubicado en Av. Paseo de la República 3285 - San Isidro - Lima, Piso 3

4.11.2. Plazo

El Plazo de entrega del bien será dentro de los DIEZ (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio o suscripción del contrato.

4.12. Modalidad de pago

Único pago del bien cuenta CCI.

4.13. Entregables:

- Certificado de operatividad de cada extintor.
- Certificado de aprobación de prueba hidrostática para el recipiente.

5. Requisitos del Proveedor

- Contar con registro vigente en el RNP, capítulo de **BIENES**.
- Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente habilitado.
- No estar inhabilitado para contratar con el estado.
- Ser una persona jurídica relacionada con la comercialización de bienes iguales o similares al objeto del presente.

Experiencia:

El postor en su cotización debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/1,500.00 (mil Quinientos con 00/100 soles), por la contratación de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, durante los 04 años anteriores a la fecha de la presentación de cotizaciones que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera contrataciones similares: venta de extintores; servicio de mantenimiento y recarga de extintores.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

6. Otras Consideraciones Para La Ejecución De La Prestación

6.1. Otras obligaciones

6.1.1. Otras obligaciones del contratista

No Aplica.

6.1.2. Otras obligaciones de la Entidad

No Aplica.

6.2. Adelantos

No aplica

6.3. Subcontratación

No aplica

6.4. Confidencialidad

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la JNJ, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

6.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

Se deben realizar la revisión y pruebas para verificar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones y requisitos establecidos.

6.6. Conformidad

6.6.1. Área que recibirá y brindará la conformidad

La recepción de los bienes estará a cargo del encargado del Almacén de la JNJ, quien suscribirá la guía de remisión correspondiente.

La conformidad de los bienes será emitida por el **Encargado de la flota vehicular y Vº Bº del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales**.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

6.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Se deben realizar revisiones e inspecciones para verificar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones y requisitos establecidos por el área usuaria y encargado de la flota vehicular.

6.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

Se deben realizar revisiones e inspecciones para verificar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones y requisitos establecidos por el área usuaria y encargado de la flota vehicular.

6.7. Forma y condiciones de pago

El pago se realiza en UNA (01) armada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para dicho efecto, el expediente de pago deberá contener la siguiente documentación:

- Orden de Compra
- Guía de remisión firmado por Almacén
- Informe de Conformidad por el encargado de la flota vehicular.
- Comprobante de pago sin enmendaduras. (FACTURA)
- Carta de garantía.

6.8. Responsabilidad del proveedor

La recepción conforme de la prestación por parte de la JNJ no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

6.9. Fórmula de reajuste.

No aplica

6.10. Penalidades

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

5.10.1 Penalidad por mora

Según el Art. 120 del RLCG, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F= 0.40

Para obras:

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato u orden de compra, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

5.10.2 Otras penalidades aplicables

No aplica

6.11. Garantías

La garantía contra defectos de diseño, armado y/o fabricado por cinco años (05) a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad a los bienes.

6.12. Cláusula anticorrupción y antisoborno

A la notificación de la Orden de Compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la JNJ, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la JNJ.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA JNJ el derecho de resolver total o parcialmente el contrato (Orden de Compra). Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

6.13. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 81, numeral 81.3 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.14. Resolución de contrato

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato u orden de compra en los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación (De ser el caso, el área usuaria debe sustentar la condición de terminación anticipada, en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

La resolución del contrato (orden de compra) será de acuerdo al procedimiento, requisito y formalidad establecida en el Art. 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas de Contrataciones del Estado

La resolución del contrato menor se notifica a través de la Pladicop y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución.

6.15. Gestión de riesgos

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato (orden de compra) y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

6.16. Sanciones

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a. Multa.
- b. Inhabilitación temporal.
- c. Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

6.17. Aplicación supletoria

Para todo lo no previsto en la presente contratación, la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, es de aplicación supletoria la Constitución Política del Perú, así como las normas de derecho público que resulten aplicables a las contrataciones de bienes y/o servicios, las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.

5.11 Medidas de seguridad

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las instalaciones de la Entidad, se deberá indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica